



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2025-136  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

**ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-064**

(Contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario)

**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-89885-2, con domicilio social en la calle José Andrés Aybar núm. 153, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSÉ MANUEL INFANTE RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0166301-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido procedimiento administrativo de licitación pública nacional RI-LPN-BS-2021-005, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, en fecha 9 de junio de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-064 entre **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Beatriz E. Henríquez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430, en lo adelante “**EL CONTRATO**”.

es.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2025-136  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

5. Más tarde, en fecha 15 de junio de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-137, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-005, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, a favor de la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., por un monto de RD\$14,966,719.70, por un período de 3 años contemplados en el contrato.

6. Posteriormente, en fecha 15 de junio de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 004, aprobó la modificación del contrato núm. RI-2022-064, antes descrito, a los fines de definir el monto fijo mensual a pagar por la contratación, y detallar el precio unitario por impresiones a color e impresiones en blanco y negro excedentes, conforme a lo establecido en la oferta económica. De igual forma, se dispuso el aumento ascendente a RD\$180,000.00 con el objeto de cubrir las copias a color consumidas a requerimiento, durante los 3 años del contrato.

7. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 7 de julio de 2023, fue suscrita entre **LAS PARTES**, la adenda núm. RI-2023-053-BIS, que modifica el contrato núm. RI-2022-064, antes descrito, debidamente legalizada por el licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3856.

8. Después, en fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa, mediante oficio núm. 2249-2025-GA, solicitó una adenda para el aumento del monto y la vigencia del contrato núm. RI-2022-064, correspondiente al procedimiento núm. RI-LPN-BS-2021-005.

9. En el mes de junio de 2025, la Gerencia Administrativa y los peritos técnicos emitieron el informe técnico referente a la solicitud de adenda al contrato núm. RI-2022-064, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las cuales resulta necesario extender el tiempo de servicio por un plazo de cinco (5) meses adicionales, más un (1) mes para cierre administrativo de contrato, y, en consecuencia, aumentar el presupuesto de la contratación por un monto de RD\$2,596,768.62, respecto de lo convenido en el contrato y adenda antes mencionados, indicando lo siguiente:

*"-El contrato núm. RI-2022-064 finaliza en el mes de junio del año en curso, sin embargo, no se contempló la contratación de tercerización de los servicios impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario en la programación de PACC y POA del año 2025, por lo que fue necesario realizar el ajuste correspondiente a ambos para incluir esta contratación. (...)*

*-En vista de lo anterior, el presupuesto para la contratación fue aprobado en la modificación del POA y PACC 2025 mediante el acta 004-2025 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario de fecha 29 de abril de 2025.*

*-Posterior a ello, en fecha 2 de junio fue convocado el procedimiento de comparación de precios RI-CP-BS-2025-005 para la contratación de una empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario a nivel nacional, para cobertura del servicio por un periodo de cinco (5) meses. Luego de finalizadas las evaluaciones definitivas y evaluación económica, se determinó que el proceso se declararía desierto.*

*-Como consecuencia de lo antes expuesto resulta necesario extender la vigencia del contrato actual a los fines de mantener el servicio de impresión activo mientras se agota el trámite administrativo correspondiente para ejecutar la licitación pública nacional con el propósito de recontractar el servicio de tercerización de los servicios impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario. (...)*

*-En ese sentido, resulta necesario solicitar una adenda de tiempo para el contrato núm. RI-2022-064, por un periodo de cinco (5) meses contados a partir del 9 de junio y finalizando el 9 de noviembre de 2025, y un mes adicional para el cierre administrativo del contrato, para un total de seis (6) meses, finalizando el 9 de diciembre de 2025.*

*-Así las cosas, para poder costear los meses solicitados, es necesario el aumento del monto del contrato por la suma de RD\$2,596,768.62, lo cual representa un 17.35% del monto del contrato.*

*-Es preciso mencionar que la resolución 007-2019 Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el artículo 55 numeral 1 establece " Podrá modificar, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de*





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2025-136**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

iniciarse el proceso de contratación, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas." con el objetivo de completar los trámites pertinentes y asegurar la continuidad de los servicios de impresión, escaneo y copiado sin interrupciones del Registro Inmobiliario. (...)

-Por los motivos y razones expuestas anteriormente, la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, solicita formalmente al Comité de Compras y Contrataciones (...) aumentar la vigencia del contrato núm. RI-2022-064 suscrito con la entidad Copy Solutions International, S. A. por 5 meses adicionales, por un monto de RD\$2,596,768.62, contados desde el 9 de junio de 2025, hasta el 9 de diciembre de 2025".

10. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025, decidió lo siguiente:

"**PRIMERO: APROBAR 1)** el aumento de vigencia de 6 meses adicionales al contrato núm. RI-2022-064 de fecha 9 de junio de 2022, suscrito con el proveedor Copy Solutions International, S.A., con vencimiento al 9 de diciembre de 2025, y 2) el aumento de RD\$2,596,768.62 sobre el monto total del contrato núm. RI-2022-064, en ocasión del procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI).

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., adjudicataria del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-005.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario".

11. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Se modifica el artículo **CUARTO** del contrato núm. RI-2022-064, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

**"CUARTO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$17,743,488.32)**, impuestos incluidos, de la siguiente manera:

- a) 41 pagos mensuales de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$415,742.21)**.
- b) A requerimiento, hasta **CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00)** por concepto de copias/impresiones blanco y negro y a color consumidas durante la vigencia del contrato.

Es.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2025-136  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

**PÁRRAFO I:** Los pagos se realizarán por la cantidad total de impresiones mensuales del total de todos los equipos instalados a nivel nacional. Dicho pago se deberá cancelar mensualmente en moneda nacional, contra entrega de factura mensual, describiendo la cantidad de impresión a blanco y negro total por mes de todos los equipos instalados a nivel nacional. En caso de que las impresiones mensuales excedan las **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (273,000) COPIAS E IMPRESIONES** contratadas, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar una segunda factura reportando las páginas impresas excedentes a la cantidad total mínima prevista. En caso de que las impresiones no lleguen a doscientos setenta y tres mil (273,000) copias e impresiones a blanco y negro mensuales, el restante pasará a los próximos meses como "rollover", en los meses en los cuales se exceda el límite de copias e impresiones a blanco y negro.

**PÁRRAFO II:** LAS PARTES acuerdan que las copias e impresiones a blanco y negro que excedan el límite mensual de 273,000 copias e impresiones contempladas en el precio mensual del servicio serán facturadas a **OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$0.89)**, impuestos incluidos, cada una.

**PÁRRAFO III:** LAS PARTES acuerdan que las impresiones a color serán facturadas a **CUATRO PESOS CON DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$4.25)**, impuestos incluidos, cada una.

**PÁRRAFO IV:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO V:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico".

**SEGUNDO:**

Se modifica el artículo **SÉPTIMO** del contrato núm. RI-2022-064, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

**"SÉPTIMO:**

"La vigencia del contrato será de tres (3) años y seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo, emisión de la orden de compras y hasta su fiel cumplimiento dentro del período contratado, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, los cuales forman parte integral y vinculante del presente contrato.

**PÁRRAFO:** Al momento de la terminación de este contrato, bien sea por vencimiento natural o bien por terminación anticipada del plazo según lo pactado en este contrato, LA PRIMERA PARTE se compromete a devolver los equipos. La devolución se hará en iguales condiciones en que recibió los equipos, salvo el deterioro por el uso normal del tiempo".



Es.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2025-136  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

**TERCERO:**

Se modifica el artículo **DÉCIMO** del contrato núm. RI-2022-064, para que una vez entrada en vigor la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

**“DÉCIMO:**

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** las siguientes garantías:

- A) Una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257220006075, de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por Maphre BHD Compañía de Seguros, S.A., a favor de **LA PRIMERA PARTE**, por la suma total de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 79/100 (RD\$598,668.79)**, la cual será válida hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).
- B) Una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257220006075, de fecha 31 de marzo de 2023, emitida por Maphre BHD Compañía de Seguros, S.A., a favor de **LA PRIMERA PARTE**, por la suma total de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 79/100 (RD\$598,668.79)**, la cual será válida hasta el día treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).
- C) Una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257220006075 de fecha 12 de julio de 2023, emitida por Maphre BHD Compañía de Seguros, S.A., a favor de **LA PRIMERA PARTE**, por la suma total de **SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/CENTAVOS**, la cual será válida hasta el día treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).
- D) Una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257220006075 de fecha 30 de junio de 2025, emitida por Maphre BHD Compañía de Seguros, S.A., a favor de **LA PRIMERA PARTE**, por la suma total de **ciento tres mil ochocientos setenta con 74/CENTAVOS**, la cual será válida hasta el día veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento de manera que esta esté vigente por un período de tres (3) años y seis (6) meses, que es el período de vigencia del presente contrato, teniendo la obligación de informar a **LA PRIMERA PARTE** una vez sea renovada la fianza. En ese sentido, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y entiende que los pagos debidos por **LA PRIMERA PARTE** se encuentran sujetos a que esta garantía se encuentre vigente.

**PÁRRAFO II:** En caso de **LA SEGUNDA PARTE** no renovar anualmente la garantía, se considerará que esta ha incumplido el presente contrato, pudiendo también **LA PRIMERA PARTE** retener cualquier pago o monto pendiente o inhabilitar a **LA SEGUNDA PARTE** como proveedor, hasta que se efectúe dicha renovación.

**PÁRRAFO III:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Gerencia Administrativa y la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencias de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna”.

CS.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2025-136  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

**CUARTO:**

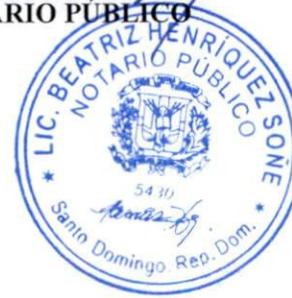
**LAS PARTES** declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 9 de junio de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**REGISTRO INMOBILIARIO**  
Representado por  
**RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
\_\_\_\_\_  
**COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL,**  
S.A., Representada por  
**JOSÉ MANUEL INFANTE RODRÍGUEZ**  
**LA SEGUNDA PARTE**

Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **JOSÉ MANUEL INFANTE RODRÍGUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**  


  
RJNG/emsv/fv